



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ACTA, NÚMERO 12/2012-13. –

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**
D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día tres de octubre de dos mil doce, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid,

bajo la presidencia de D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 11/2012-13 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 26 de septiembre de 2012 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

2.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 26 de septiembre de 2012 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

*** DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA *** **= XXIII LIGA ASOBAL =** **- JORNADA 4ª. -**

3.- ENCUENTRO ACADEMIA OCTAVIO – REALE-ADEMAR LEÓN. (26/09/12-DHE044).

Visto el contenido del Acta de Partido del referido encuentro, en el que los árbitros hacen constar que la SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO, no ha hecho efectivo el pago del fondo arbitral correspondiente, y teniendo en cuenta que han transcurrido más de tres días desde la celebración del mismo sin recibir comunicación de su abono, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 5º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA:**

REQUERIR a la SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO el pago de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €) en concepto de pago del fondo arbitral no abonado en el encuentro, cuyo importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.B.M. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 12/2012-13 del C.N. Competición del 03/10/2012.-

4.- DENOMINACIONES DE EQUIPOS EN ACTAS DE PARTIDOS. (EXPTE. 4-5/2012-13).-

Examinado el escrito de contestación por parte del Departamento de Competiciones de la Asociación de Clubes Españoles de Balonmano (ASOBAL) en relación con los expedientes nº4-5/2012-13, este Comité Nacional de Competición, a la vista que:

1. La denominación oficial de los equipos es la que (previa autorización de la Real Federación Española de Balonmano, RFEBM) consta en el Calendario Oficial para cada temporada. En este caso, el Calendario Oficial de la temporada 2012-13 del Campeonato Estatal de División de Honor Masculina-Liga ASOBAL.
2. En las Actas de los partidos debe figurar con precisión la denominación exacta de cada equipo contendiente. En concreto el Acta del Partido es el documento oficial que garantiza la correcta ejecución y control de las competiciones oficiales organizadas por la RFEBM, y por ende, la reglamentación vigente tiende a proteger su correcta cumplimentación.
3. Que el club Balonmano Cangas ha inscrito a su equipo FRIGORIFICOS MORRAZO CANGAS en dicha competición, y por tanto, es bajo dicha denominación como debe ser inscrito en el Acta de cada partido oficial.
4. Que la organización de dicha competición le corresponde a ASOBAL por delegación de la RFEBM; y por tanto, ASOBAL puede y debe utilizar en toda la documentación oficial los nombres correctos de los equipos participantes, sin necesidad de ningún tipo de autorización al respecto por parte de los clubes dado que los mismos se han inscrito voluntariamente en dicha competición. Y es la RFEBM la que le comunica a ASOBAL el calendario oficial, con los nombres exactos de los equipos participantes.

En base a todo ello, se ACUERDA:

1. Instar al Departamento de Competiciones de ASOBAL para que proceda a subsanar la correcta denominación de los equipos participantes en la Liga ASOBAL en todas las comunicaciones y documentos oficiales, singularmente en las Actas oficiales de los partidos elaboradas de forma digital. Y en particular, se rectifique en dicha línea, la denominación del equipo FRIGORIFICOS MORRAZO CANGAS.
2. Instar al Comité Técnico de Árbitros para que comunique a los árbitros designados en todos sus encuentros que procedan a redactar las Actas de los partidos con la correcta denominación de los equipos participantes, singularmente en las Actas oficiales de los partidos elaboradas de forma digital. Y en particular, se rectifique en dicha línea, la denominación del equipo FRIGORIFICOS MORRAZO CANGAS.

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA ***
- JORNADA 3^a -

**5.- ENCUENTRO BM. BERA BERA – BM. KUKULLAGA ETXEBARRI. (EXPTE. 7/2012-13.-
Acta 11/2012-13, pto. 6.- 18/09/12 – DHF031).-**

Sancionar al Club BALONMANO KUKULLAGA ETXEBARRI con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), conforme al artículo 54.H) del Rgt. de Régimen Disciplinario, por alineación indebida de un oficial de equipo debido a negligencia, al inscribir a una persona como Delegada de Equipo, teniendo licencia de jugadora, concurriendo circunstancia atenuante recogida en el artículo 8.4 del mismo Reglamento, al entender que, como en la Federación Vasca de Balonmano se permite que una persona tenga licencia de jugadora y otra de Oficial de equipo, también estaba permitido en la R.F.E.B.M., cuando el Reglamento de Partidos y Competiciones de ésta prohíbe tal duplicidad de licencias conforme se establece en su artículo 32.f).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 12/2012-13 del C.N. Competición del 03/10/2012.-

Así mismo se advierte a dicho club que, en caso de reincidencia será sancionado por falta grave recogida en el artículo 51.D).3 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

6.- ENCUENTRO BM. PORRIÑO – MECALIA-ATL. GUARDÉS. (22/09/12 - DHF032).

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 1 de octubre de 2012, en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el club BALONMANO PORRIÑO como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 1.060,00 € ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 €, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). Sancionar al club BALONMANO PORRIÑO con MULTA DE TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (371,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (1.060,00 €), al concurrir circunstancia agravante al haber incurrido en la misma infracción grave según consta en resolución dictada el día 11 de enero de 2012 con el número 18 del Acta 22/2011-12.

B). REQUERIR al club BALONMANO PORRIÑO el pago de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (1.461,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	1.060,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	371,00
Total a abonar:	1.461,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.**

7.- ENCUENTRO ZUAZO-BARAKALDO – VALENCIA ACEQUIP. (EXPTE. 8/2012-13.- Acta 11/2012-13, pto. 8.- 22/09/12 – DHF035).

CERRAR EL EXPEDIENTE de información reservada abierto el día 26 de septiembre de 2012, al acreditarse por la Federación Vasca de Balonmano que, D. Francisco Javier TEJERO ASENSIO, que figura como Delegado de Campo en el Acta de Partido del citado encuentro, tiene tramitada licencia de Oficial de Equipo del club BALONMANO ZUAZO FEMENINO con su equipo Cadete Femenino desde el 21 de dicho mes, dando por buena su participación en ese encuentro conforme al artículo 67 del Rgto. de Partidos y Competiciones; y levantar la suspensión cautelar acordada contra el Sr. TEJERO en el punto 8 del Acta 11/2012-13; y se advierte al club BALONMANO ZUAZO FEMENINO que en caso de volver a inscribir o alinear a cualquier oficial o jugadora sin presentar su licencia o la autorización federativa alguna, podrá ser sancionado por alineación indebida.

8.- ENCUENTRO C.LE.BA. LEÓN BM. – HELVETIA ANAITASUNA. (22/09/12 - DHF036).

A). CERRAR la información reservada abierta el día 26 de septiembre de 2012 en el punto 9 del



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 12/2012-13 del C.N. Competición del 03/10/2012.-

Acta 11/2012-13, al no poder determinar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta del Partido, y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar al Club C.LE.BA.(LEÓN BALONMANO) con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por no presentar Médico autorizado en el encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

C). APERCIBIR al club C.LE.BA. (LEÓN BALONMANO) por alinear como Médico a una persona con licencia de Oficial de Equipo; advirtiéndole que en caso de reincidencia será sancionado por alineación indebida de un oficial.

D). Sancionar como responsables de la redacción del Acta de Partido e inscripción de los participantes en el mismo a los árbitros del encuentro, D. Ignacio GARCÍA SERRADILLAS y D. Andreu MARÍN LORENTE con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €) A CADA UNO -50% de los gastos directos de arbitraje-, conforme al artículo 45.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los artículos 64, 76, 77, 86 y 180 del Rgto. de Partidos y Competiciones al permitir la inscripción de cuatro oficiales de equipo por parte del local, haciendo uno de ellos de médico, no indicar en el Acta de Partido que los jugadores 15 y 19 del equipo local y 6 del visitante presentaron licencia o autorización federativa de sus equipos inferiores a la del partido, y hacer constar el nombre del visitante con una denominación no oficial; advirtiéndoles que, en caso de reincidir en tales irregularidades, será considerado como infracción grave y sancionadon según el artículo 44 de dicho Reglamento Disciplinario. En este caso se ha tenido en cuenta además la concurrencia de circunstancia agravante de reincidencia recogida en el artículo 9.1 del este último Reglamento, al haber incurrido ambos colegiados en otras infracciones leves durante el último año, siendo sancionados por ello en resoluciones dictadas el 23 de noviembre de 2011 y el 26 de septiembre de 2012, con los números 4 del Acta 17/2011-12 y 3.B) del Acta 11/2012-13, respectivamente.

E). Sancionar igualmente como redactores del mismo Acta a sus Auxiliares, Dª. Cristina FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (Anotadora) y D. Julio A. LÓPEZ IGLESIAS (Cronometrador) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE DIEZ EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (10,20 €) A CADA UNO (30% de los gastos directos de arbitraje), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos.

- JORNADA 4^a. -

9.- Recibido en esta R.F.E.BM. todas las Actas de Partidos correspondientes a los encuentros de la 4^a jornada de División de Honor Femenina y, vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 2^a. -

10.- ENCUENTRO BM. LEGANÉS – BM. TEJINA-TENERIFE. (PFB021).-

A). ACEPTAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, solicitado por el club BALONMANO TEJINA debido a motivos que no pueden considerarse causa de fuerza mayor, y con la conformidad del club BALONMANO



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 12/2012-13 del C.N. Competición del 03/10/2012.-

LEGANÉS el cual se jugará a las 16:30 horas (peninsular) del sábado 13 de octubre de 2012, en el Pabellón Manuel Cadenas, de Leganés (Madrid)

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club BALONMANO TEJINA el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2012-13, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 1ª -

11.- ENCUENTRO P.A.N.-MOGUER – TENERIFE-UNIV. LA LAGUNA. (22/09/12 – 1MD016).

A). CERRAR la información reservada abierta el día 26 de septiembre de 2012 en el punto 19 del Acta 11/2012-13, al no haber responsabilidad alguna por parte de los árbitros por la demora en la recepción del Acta de Partido, y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar al jugador del equipo P.A.N.-MOGUER, D. Javier OLLERO PULGAR, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración hacia los árbitros.

- JORNADA 2ª. -

12.- ENCUENTRO CALVO XIRIA – SOLLA Y CIA CONSTRUCCIONES. (29/09/12 – 1MA021).

Sancionar al jugador del equipo SOLLA Y CIA CONSTRUCCIONES, S.L., D. José María CID TEIXEIRA, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agresión a un jugador contrario, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento, recogida en el artículo 8.2 del citado Reglamento, al haberse disculpado por su acción al finalizar el partido.

13.- ENCUENTRO BUEU ATL. – BM. CANGAS. (29/09/12 – 1MA022).

Sancionar al jugador del equipo BUEU ATL., d. José María QUINTELA PASTORIZA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración de hecho a un jugador contrario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 12/2012-13 del C.N. Competición del 03/10/2012.-

14.- ENCUENTRO MAGOPE-SEIS DO NADAL-COIA – LAS CINCO JOTAS-LAVADORES (29/09/12 – 1MA023).

Sancionar al Club BALONMANO SEIS DO NADAL, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

15.- ENCUENTRO UNIVERSIDAD DE LEÓN-ADEMAR – MMT SEGUROS-ZAMORA. (30/09/12 – 1MA025).-

A la vista de la redacción del Acta de Partido y del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día hoy en el cual nos indica que el club DEPORTIVO ADEMAR DE LEÓN organizador de dicho encuentro no ha abonado el fondo arbitral correspondiente, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, modificado por acuerdo de la Asamblea General del Balonmano celebrada en Guadalajara el día 26 de junio de 2010, **ACUERDA:**

A). Sancionar al club DEPORTIVO ADEMAR DE LEÓN con MULTA DE CIENTO VEINTIDÓS EUROS (122,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (610,00 €).

B). REQUERIR al club DEPORTIVO ADEMAR DE LEÓN el pago de SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (732,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	610,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	122,00
Total a abonar:	732,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

16.- ENCUENTRO DOMINICOS ZARAGOZA – C.D. EGIA ESKUBALOIA. (29/09/12 – 1MB027).-

A). Sancionar al jugador del equipo C.D. EGIA ESKUBALOIA, D. Xabier MURUA RUIZ DE GAUNA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración de hecho hacia un jugador contrario.

B). Sancionar al jugador del equipo DOMINICOS ZARAGOZA, D. Radu Adrian SAMOILA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a uno de los árbitros de forma amenazante.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 12/2012-13 del C.N. Competición del 03/10/2012.-

17.- ENCUENTRO C.E.H. VENDRELL – C.H. ESPLUGUES. (29/09/12 – 1MC021).-

A). ABRIR EXPEDIENTE de información reservada, que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 10/2012-13, para conocer sobre la posible omisión de datos en el Acta de Partido por parte de los árbitros, denunciado por el club HANDBOL ESPLUGUES, y sobre la acción del jugador de su equipo D. Alvaro POLO MUÑOZ, el cual queda SUSPENDIDO DE FORMA CAUTELAR hasta la resolución de dicho expediente.

B). ABRIR EXPEDIENTE de información reservada, que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 11/2012-13, para conocer los motivos de la ausencia de anotador y cronometrador en dicho encuentro.

18.- ENCUENTRO O.A.R. GRACIA SABADELL – AUGI-U.E. SARRIÁ. (30/09/12 – 1MC026).-

Sancionar al Oficial de Equipo del club ESPORTIU O.A.R. GRACIA SABADELL, D. Vicenç RECAJ RODA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL y MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el 40, por ser obligado por los árbitros a dejar las funciones de Delegado de Campo, debido a protestar decisiones arbitrales y reiterarse en las mismas desde la grada; concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento recogida en el artículo 8.2 de ese mismo Reglamento, al disculparse por su acción ante los mismos colegiados.

19. ENCUENTRO FLORIDA UNIVERSITARIA-CAIXA POPULAR – H. SANT MARTÍ-ADRIANENC. (29/09/12 – 1MC025).-

Sancionar al Club HANDBOL FLORIDA CATARROJA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la primera incomparecencia injustificada de D. Marc MADRUGA PARERA a un encuentro oficial.

20.- ENCUENTRO KH-7 BM. GRANOLLERS – H. SANT ESTEVE SESROVIRES. (30/09/12 – 1MC027).-

Sancionar al jugador del equipo H. SANT ESTEVE SESROVIRES, D. Juan-Miguel CAÑAMERO BORJA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO, conforme al artículo 34, apartados B) y D), del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a un contrario de forma desconsiderada y menosprecio; concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 del citado Reglamento, al disculparse por su acción ante el propio ofendido y con la aceptación de las disculpas por parte de éste.

21.- ENCUENTRO CASI-LA CAÑADA ALMERÍA – BM. SERVIGROUP-BENIDORM. (29/09/12 – 1MD021).

Sancionar al Club BALONMANO LA CAÑADA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 12/2012-13 del C.N. Competición del 03/10/2012.-

22.- ENCUENTRO C.BM. SAN JOSÉ OBRERO-LANZAROTE – BM. ELCHE. (29/09/12 – 1MD022).

Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

23.- ENCUENTRO BM. INNOVASUR-GRANADA – C.D.B. BM. MADRID. (29/09/12 – 1MD025).

Sancionar al Club AVE MARÍA LA QUINTA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la primera incomparecencia injustificada de D. Manuel PAEZ LÓPEZ a un encuentro oficial.

24.- ENCUENTRO GRAN CANARIA-BM. INGENIO – P.A.N.-MOGUER. (29/09/12 – 1MD027).

Dar por justificada la ausencia de dos jugadores del equipo P.A.N. MOGUER en dicho encuentro, cuya incomparecencia se debió a causas de fuerza mayor, según acredita con la documentación aportada por dicho club.

- JORNADA 3^a. -

25.- ENCUENTRO S.D.C. SAN ANTONIO – C.D. EGIA ESLUBALOIA. (1MB037).-

A). ACEPTAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, solicitado por la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL SAN ANTONIO debido a motivos que no pueden considerarse causa de fuerza mayor al no acreditarse, y con la conformidad del club DEPORTIVO EGIA DE BALONMANO, el cual se jugará a las 12 horas del domingo 7 de octubre de 2012 en el Pabellón Municipal de Zizur, Zizur Mayor (Navarra).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR a la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL SAN ANTONIO el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2012-13, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 12/2012-13 del C.N. Competición del 03/10/2012.-

- JORNADA 4^a. -

26.- ENCUENTRO DOMINICOS ZARAGOZA – ECUBUS-CIUDAD DE SALAMANCA. (1MB046).-

AUTORIZAR el cambio de terreno de juego para la celebración del citado encuentro, a petición de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA BALONMANO DOMINICOS DE ZARAGOZA debido a causas ajenas a su voluntad según acredita con la aportación de un escrito del Departamento de Gestión de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Zaragoza, el cual se jugará a las 18:30 horas del sábado 13 de octubre de 2012, en el Pabellón del C.D.M. SIGLO XXI “B”, sito en la calle Luis Legaz Lacambra, s/n. de Zaragoza, el cual reúne las condiciones reglamentarias para la práctica del balonmano, según el informe recibido de la Federación Aragonesa de Balonmano el día 29 de septiembre de 2012.

- JORNADA 5^a. -

27.- ENCUENTRO BM. SERVIGROUP-BENIDORM - TORCAL-ANTEQUERA. (1MD057).-

A). ACEPTAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, a petición del club BALONMANO BENIDORM, debido a motivos que no pueden considerarse causa de fuerza mayor al no acreditarse, y con la conformidad del club POLIDEPORTIVO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, el cual se jugará a las 12:30 horas del domingo 21 de octubre de 2012, en el Palau d’Esports L’Illa, en Benidorm (Alicante).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club BALONMANO BENIDORM el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2012-13, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

28.- SOLICITUD CAMBIO DE PABELLÓN FORMULADA POR CLUB CÓRDOBA DE BALONMANO PARA LOS ENCUENTROS DE LAS JORNADAS 8^a, 9^a y 14^a.

AUTORIZAR el cambio de terreno de juego solicitado por el club CÓRDOBA DE BALONMANO para los encuentros a disputar por su equipo como local en las jornadas 8^a, 9^a y 14^a de Primera División Estatal Masculina, ante la imposibilidad de jugarlos en su Pabellón habitual, según acredita con la aportación de un escrito del Director Técnico del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, los cuales tendrán lugar en los Pabellones de la Instalación Deportiva Municipal de Fátima el primero de esos partidos, sito en la Avda. Blas Infante, s/n. de Córdoba, y los otros dos en el Pabellón de la Instalación Deportiva Municipal de Margaritas, sito en la calle Poeta Emilio Prados, s/n. de Córdoba, los cuales reúnen las condiciones reglamentarias para la práctica de balonmano según sendos informes emitidos por la Federación Andaluza de Balonmano el día 27 de septiembre de 2012. Dichos encuentros se jugarán en las fechas y horas que a continuación se indican:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 12/2012-13 del C.N. Competición del 03/10/2012.-

Encuentro: **CAJASUR-CÓRDOBA BM. – C.BM. SERVIGROUP-BENIDORM (1MD081)**
Fecha y hora: **SÁBADO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2012, A LAS 18:30 HORAS**
Lugar: **PABELLÓN INST. DPTVA. MPAL. FÁTIMA, CÓRDOBA.**

Encuentro: **CAJASUR-CÓRDOBA BM. – BM. INNOVASUR-GRANADA (1MD091)**
Fecha y hora: **SÁBADO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2012, A LAS 18:30 HORAS**
Lugar: **PABELLÓN INST. DPTVA. MPAL. MARGARITAS, CÓRDOBA.**

Encuentro: **CAJASUR-CÓRDOBA BM. – C.D.B. BM. MADRID (1MD144)**
Fecha y hora: **SÁBADO, 22 DE DICIEMBRE DE 2012, A LAS 18:30 HORAS**
Lugar: **PABELLÓN INST. DPTVA. MPAL. MARGARITAS, CÓRDOBA.**

29.- RECLAMACIÓN DE LA FEDERACIÓN NAVARRA DE BALONMANO CONTRA LA SDAD. DPTVA. CULTURAL SAN ANTONIO, POR IMPAGO DE HONORARIOS DE AUXILIARES DE ÁRBITROS. (EXPTE. 3/2012-13.- Acta 11/2012-13, pto. 25).-

Visto el contenido de la documentación recibida de la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL SAN ANTONIO el 28 de septiembre de 2012, en la que se acredita únicamente que “se está preparando la documentación pertinente para solicitar el CONCURSO DE ACREDITADORES”, con lo cual queda probado que al día de hoy no se ha solicitado ni admitido a trámite tal concurso como se le requirió que documentara mediante resolución dictada el día 26 de septiembre de 2012 en el punto 25 del Acta 11/2012-13. En consecuencia, este Comité Nacional de Competición, conforme a lo dispuesto en el punto 1º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). Sancionar a la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL SAN ANTONIO con MULTA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (452,99 €) por impago de los honorarios de anotadores y cronometradores de los encuentros disputados por sus equipos de División de Honor Masculina y Primera División Estatal Masculina en la temporada 2012-13, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (2.264,95 €).

B). REQUERIR a la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL SAN ANTONIO el pago de DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.717,94 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	2.264,95
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	452,99
Total a abonar:	2.717,94

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

Una vez se reciba tal importe, el Comité Técnico de Árbitro transferirá a la FEDERACIÓN NAVARRA DE BALONMANO la cantidad de 2.264,95 € que reclama por los conceptos indicados en el apartado A) de esta resolución.



Continuación Acta nº 12/2012-13 del C.N. Competición del 03/10/2012.-

30.- PETICIÓN DE BAJA DE OFICIO DE Dª ANA-LAURA RODRÍGUEZ ROSARIO y Dª TANIA CAREAGA CABRERA COMO JUGADORAS DEL CLUB BALONMANO TEJINA.

ABRIR EXPEDIENTE de información reservada, que se tramitará por el procedimiento ordinario, para conocer sobre la petición formulada por las jugadoras Dª Tania CAREAGA CABRERA y Dª Ana-Laura RODRÍGUEZ ROSARIO en sendos escritos recibidos en este Comité Nacional de Competición los días 27 y 28 de septiembre de 2012, en los cuales solicitan su baja de oficio en el club BALONMANO TEJINA.

31.- RECLAMACIÓN DEL CLUB BALONMANO GRANOLLERS CONTRA EL CLUB DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO ARAGÓN, EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DEL JUGADOR D. DANIEL ARGUILLAS ÁLVAREZ

Visto el contenido del escrito recibido en esta R.F.E.BM. el día 1 de octubre de 2012 del club BALONMANO GRANOLLERS, en el cual formula reclamación contra el club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO ARAGÓN, solicitando le sea abonada la compensación que le corresponda por la formación del jugador D. Daniel ARGUILLAS ÁLVAREZ, este Comité Nacional de Competición, considerando que el tema que nos ocupa es una cuestión no disciplinaria ni competicional y por tanto debe tramitarse por la Sección Jurisdiccional y de Conciliación de este Comité, conforme a los artículos 209 y siguiente del Rgto. de Partidos y Competiciones, **ACUERDA**:

A). ABRIR INFORMACIÓN RESERVADA para conocer sobre la reclamación presentada por el club BALONMANO GRANOLLERS, contra el club el club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO ARAGÓN, y dar traslado de la documentación a la Sección Jurisdiccional y de Conciliación de este Comité para su tramitación, con copia al citado Club.

B). Nombrar Juez Instructor para el estudio de dichas reclamaciones al vocal de este Comité, D. Angol LÓPEZ JUBETE, abogado en ejercicio.

32.- SOLICITUD DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE EQUIPOS DE DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA Y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA FUERA DE LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS.

A la vista del informe emitido por el Área de Competiciones de la R.F.E.BM. el día 2 de octubre de 2012, en el que nos indica que los clubes que a continuación se relacionan, han solicitado la tramitación de las licencias de jugadoras(es) y oficiales de sus equipos de División de Honor Femenina y Primera División Estatal Masculina fuera de los plazos previstos en el artículo 35.b) del Rgto. de Partidos y Competiciones, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

ABRIR EXPEDIENTE de información reservada, que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 13/2012-13, para conocer los motivos de las solicitudes de tramitación de licencias de dichos equipos presentadas fuera de los plazos reglamentarios.

Dichos clubes son los siguientes

- DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 12/2012-13 del C.N. Competición del 03/10/2012.-

NOMBRE DEL EQUIPO	CLUB AL QUE PERTENECE	FECHA DE ENTRADA
BM. ELCHE MUSTANG	BALONMANO ELCHE	27-8-12
BM. PORRIÑO	BALONMANO PORRIÑO	27-8-12
BM. ROCASA ACE GRAN CANARIA	BALONMANO REMUDAS ISLA GRAN CANARIA	29-8-12
GRUPO ASFI ITXAKO NAVARRA	SOCIEDAD DEPORTIVA ITXAKO	31-8-12
BM. MAR DE ALICANTE	CLUB BALONMANO MAR DE ALICANTE	4-9-12
C.LE.BA. LEON BM.	C.LE.BA. (LEÓN BALONMANO)	6-9-12

- PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA

NOBRE DEL EQUIPO	CLUB AL QUE PERTENECE	FECHA DE ENTRADA
C.H.E. VENDRELL	ESCOLA HANDBOL VENDRELL	10-9-12
CALVO XIRIA	ESCUELA BALONMANO XIRIA	10-9-12
EMBUTIDOS LALINENSE BM. LALIN	BALONMANO LALIN	10-9-12
GRAN CANARIA BM. INGENIO	ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO	10-9-12
H. PALAUTORDERA SALICRU	HANDBOL PALAUTORDERA	10-9-12
MMT SEGUROS ZAMORA	DEPORTIVO BALONMANO ZAMORA	10-9-12
SANT MARTI ADRIANENC	HANDBOL ADRIANENÇ	10-9-12
TORCAL ANTEQUERA	POLIDEP. JUAN RAMON JIMENEZ	10-9-12
BUEU AT.	BUEU ATLÉTICO BALONMAN	11-9-12
AUGI U.E. SARRIA	UNIO ESPORTIVA SARRIA	13-9-12
BM. LEGANES	BALONMANO LEGANES	13-9-12
R.G.C. COVADONGA	REAL GRUPO DE CULTURA DE COVADONGA	13-9-12
TENERIFE UNIVERSIDAD LA LAGUNA	BALONMANO UNIVERSIDAD LAGUNA	13-9-12
GUANCHE S.J.O. – LANZAROTE	DEPORTIVO BALONMANO MAHAY	14-9-12
JOVENTUT H. MATARÓ	JOVENTUT HANDBOL MATARÓ	14-9-12
MARISTAS ALGEMESÍ	BALONMANO MARISTAS ALGEMESÍ	17-9-12
O.A.R. GRACIA SABADELL	ESPORTIU O.A.R. GRACIA SABADELL	17-9-12
BEATRIZ HOTELES AMIBAL	DEPORTIVO BÁSICO AMIBAL	18-9-12
BM. SERVIGROUP BENIDORM	BALONMANO BENIDORM FOIETES	18-9-12
CASI LA CAÑADA ALMERIA	BALONMANO LA CAÑADA	18-9-12
FLORIDA UNIVERSITARIA C. POPULAR	HANDBOL FLORIDA CATARROJA	18-9-12
PANELAIS CIUDAD DE SALAMANCA	BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA	18-9-12
P.A.N. MOGUER	BALONMANO PEDRO ALONSO NIÑO	20-9-12
VIVEROS HEROL BM. NAVA	BALONMANO NAVA	20-9-12
BM. INNOVASUR GRANADA	AVE MARIA LA QUINTA	21-9-12
S.D.C. SAN ANTONIO	SDAD. DEPORTIVA CULTURAL SAN ANTONIO	21-9-12
CONSLAR O.A.R. CORUÑA	O.A.R. CIUDAD 1952	19-10-12

33.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 12/2012-13 del C.N. Competición del 03/10/2012.-

ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

34.- SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá abonarse obligatoriamente en la Tesorería de la R.F.E.B.M. y en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de la resolución y la fecha de ésta.

35.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y cinco minutos del día antes mencionado.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.